

**ACUERDO por el que se publican las Reglas de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Consultivo de Turismo.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.**

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 3°, 26 y 42, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones I, III, IV y IX, y 12 de la Ley General de Turismo; 18, 19, fracción VI, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley General de Turismo; así como 7 y 8, fracciones XXIX y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación;

Que el 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual se constituye como el instrumento rector que determina las prioridades nacionales, los ejes y estrategias que se deberán seguir en la presente administración y que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad mediante procedimientos de participación y consulta popular establecidos por el Ejecutivo Federal; y que tienen que ver, de conformidad con su numeral III "Economía", entre otras cosas, con el desarrollo de proyectos regionales, detonar el crecimiento, impulsar la inversión, reactivar la economía, el mercado interno y el empleo, bajo la coordinación y concurrencia de todos los actores estratégicos, particularmente de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, establece, en su Objetivo Prioritario 1. "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país"; Estrategia prioritaria 1.1. "Desarrollar instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente", y la Acción puntual 1.1.2. "Crear mecanismos de participación social para que las comunidades del país incidan en el desarrollo turístico de su localidad, incluyendo los pueblos indígenas y afromexicanos";

Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, y 3o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo Federal, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados, contará con Secretarías de Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos, entre otros;

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, enuncia a las Dependencias con que cuenta para el despacho de los asuntos del orden administrativo, entre ellas, la Secretaría de Turismo, a la cual, conforme al diverso 42, fracciones I y XXI, de la Ley en cita, le corresponde, entre otros, formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional y las demás atribuciones que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;

Que el artículo 4, fracciones I, IV y IX, de la Ley General de Turismo confiere atribuciones a la Secretaría de Turismo para, entre otras, formular y conducir la política turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país; así como, promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;

Que el artículo 12 de la misma Ley señala que el Consejo Consultivo de Turismo es un órgano de consulta de la Secretaría, que tiene por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional, utilizando entre otros mecanismo los foros de consulta y memorias publicadas;

Que el artículo 19, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Turismo, prevé que al Consejo le corresponde emitir sus reglas de organización y funcionamiento interno;

Que mediante el acuerdo CCT/ISO-2021-04, tomado por el Consejo Consultivo de Turismo en la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada el miércoles 21 de julio del 2021, se aprobaron las Reglas de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Consultivo de Turismo; asimismo, las y los integrantes del Consejo acordaron iniciar los trámites pertinentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO**

**ÚNICO.-** Se publican, mediante el Anexo único del presente Acuerdo, las Reglas de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Consultivo de Turismo, aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada el miércoles 21 de julio del 2021, mediante acuerdo CCT/ISO-2021-04.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.

## REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO

### CAPITULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas tienen como objetivo definir las bases de organización y funcionamiento del CCT, en apego a lo dispuesto en la Ley General de Turismo y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

**Acta:** Al documento donde se recopilan el o los acuerdos tomados en el seno de la o las sesiones ordinarias o extraordinarias del CCT, que enuncia a los Integrantes que participaron en la sesión e incluye la descripción sintetizada del desahogo de las mismas;

**Actores sociales:** A las agrupaciones de personas o de instituciones en torno a intereses en común, tales como las instituciones de educación superior, las cámaras empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y/o los colegios de profesionistas.

**Acuerdo:** A la decisión tomada por unanimidad o mayoría de votos de los Integrantes del CCT participantes en la sesión correspondiente;

**Asesores:** A los Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

**CCT:** Al Consejo Consultivo de Turismo;

**Conferencia Nacional:** La Conferencia Nacional de Secretarios de Turismo y Funcionarios Turísticos, prevista en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Turismo;

**Convocatoria:** Al medio de comunicación físico o electrónico utilizado para convocar a los Integrantes del CCT a una sesión ordinaria o extraordinaria en los plazos establecidos en las presentes Reglas;

**DGP:** A la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Turismo;

**Grupos de trabajo:** A los grupos conformados para realizar actividades específicas de apoyo para atender uno o varios temas a cargo del CCT.;

**Integrantes:** Al Presidente (a) y los representantes designados por las instancias señaladas en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Turismo y en el Artículo 5 de las presentes Reglas.

**Invitados especiales:** A los representantes de los sectores público, social y académico que sean invitados por los Integrantes del CCT para presentar, abordar y/o analizar un tema específico en el marco de sus sesiones;

**Invitados permanentes:** A los representantes de las Cámaras y Asociaciones Nacionales de Turismo, especialmente a las señaladas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

**PND:** Al Plan Nacional de Desarrollo vigente;

**Presidente(a):** Al funcionario (a) que preside el CCT;

**PROSECTUR:** Al Programa Sectorial de Turismo vigente;

**Reglas:** A las presentes Reglas de Organización y Funcionamiento del CCT;

**Secretaría:** A la Secretaría de Turismo del Gobierno de México;

**Secretario(a) Ejecutivo(a):** Al funcionario (a) titular de la Dirección General de Planeación;

**Sesión consultiva digital:** A aquella actividad en la que, excepcionalmente y previa justificación, los Integrantes emiten sus opiniones y comentarios, y se toma un acuerdo de un asunto, para el cual no resulta indispensable que se reúnan para deliberar. La entrega de documentación y las comunicaciones se pueden llevar a cabo vía correo electrónico o por algún otro medio de comunicación remota. Invariablemente, se levantará un acta con parámetros similares a los de una sesión presencial;

**Sesión ordinaria:** Al espacio previamente programado para que los Integrantes del CCT aborden o deliberen sobre asuntos relacionados con el objeto del mismo;

**Sesión extraordinaria:** Al espacio de carácter urgente para que los Integrantes del CCT aborden o deliberen sobre un asunto relacionado con el objeto del mismo; y

**Sistema de Planeación Turística:** Es el órgano rector que sienta las bases de coordinación y competencias en materia turística con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Política Nacional Turística.

**TIC's:** Tecnologías de la información y la comunicación.

### CAPITULO II

## **DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO**

**Artículo 3.-** Al CCT le corresponde:

- I. Proponer a la Secretaría estrategias y acciones que detonen el desarrollo nacional, regional y local, a través de los Destinos y Productos Turísticos del país;
- II. Proponer acciones a la Secretaría que difundan y enriquezcan la promoción y fomento de los Destinos y Productos Turísticos del país;
- III. Proponer a la Secretaría la celebración de foros de consulta a los sectores privado y social, así como eventos en materia turística;
- IV. Analizar las políticas y programas de la Administración Pública Federal que tengan un impacto en el sector turístico, a efecto de recomendar a la Secretaría las acciones que contribuyan a fortalecer la colaboración interinstitucional y mejorar la conducción de la política turística de la Administración Pública Federal;
- V. Identificar y proponer a la Secretaría la adopción de buenas prácticas que incentiven la competitividad y calidad de los Servicios Turísticos, y
- VI. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento interno.

**Artículo 4.-** Adicional a lo señalado en el Artículo 3 de las presentes Reglas, el CCT buscará:

- I. Fortalecer los espacios de consulta, foros de participación y gestión con los actores sociales y privados estratégicos, que inciden o que estén interesados en el desarrollo de la actividad turística del país;
- II. Contribuir a la vinculación y/o fortalecimiento de los Consejos Consultivos Locales de Turismo, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en lo local y/o regional. Para tal propósito, el CCT podrá apoyarse en la Conferencia Nacional.
- III. Promover la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas de la gestión pública que se derive del CCT;
- IV. Contribuir a fortalecer el Sistema de Planeación Turística del país, bajo la coordinación de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México;
- V. Contribuir en la consecución de los objetivos, estrategias y acciones puntuales de la Política Turística Nacional, y
- VI. Fomentar la capacitación de sus Integrantes con el propósito de contribuir a la atención de temas turísticos y/o transversales de la Administración Pública Federal.
- VII. Utilizar mecanismos como foros de consulta y memorias publicadas con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO**

##### **Sección I. De su Integración**

**Artículo 5.-** De conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de la Ley, el CCT estará integrado de la siguiente forma:

- I. El titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:
  - a) Secretaría de Bienestar, antes Secretaría de Desarrollo Social;
  - b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
  - c) Secretaría de Economía;
  - d) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
  - e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
  - f) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
  - g) Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, antes Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
  - h) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
  - i) Secretaría de Cultura, antes Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
  - j) Fondo Nacional de Fomento al Turismo;
  - k) Instituto Nacional de Antropología e Historia;
  - l) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

- m) Instituto Mexicano de la Juventud;
- n) Instituto Nacional de las Mujeres, y
- o) Procuraduría Federal del Consumidor, y

III. Dos representantes del sector académico que hayan sido convocados por la Secretaría y aceptado expresamente el cargo de consejeros, quienes ejercerán su cargo en forma honorífica y por tanto no recibirán emolumento o contraprestación alguna por su participación.

**Artículo 6.-** Cuando los asuntos lo ameriten, y así lo determinen los Integrantes del CCT, se podrá convocar a invitados especiales, los cuales sólo tendrán derecho a voz en las sesiones del Pleno y su participación será honorífica.

**Artículo 7.-** El(la) Presidente(a) del Consejo podrá designar por escrito a un servidor público para que lo supla en caso de ausencia, el cual deberá tener, como mínimo, un nivel jerárquico de Director General o su equivalente. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que integran el Consejo, podrán designar a un suplente quien deberá tener, como mínimo, un nivel jerárquico de Director General Adjunto o su equivalente.

**Artículo 8.-** Los Integrantes del CCT tendrán voz y voto. Los invitados permanentes y especiales sólo tendrán derecho a voz.

## **Sección II. De la Operación**

**Artículo 9.-** El CCT promoverá el desarrollo de los siguientes principios:

- I. **Incidencia efectiva:** que la colaboración del CCT busque fortalecer la participación social y la coordinación con el sector privado, con el propósito de crear sinergias de participación proactiva en el sector turístico, con el principal fin de que el Consejo sea un foro de consulta, participación y cogestión sectorial;
- II. **Igualdad y no discriminación:** la participación en el seno del CCT debe estar caracterizada por el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, y por estar abierta a todas las personas que cumplan con los requisitos que señala la normativa aplicable al mecanismo correspondiente, considerando la igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades, sin distinción del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana;
- III. **Transversalidad:** el proceso mediante el cual los Integrantes del CCT instrumentan las políticas, programas y acciones, relacionadas con su propósito, y que podrán estar basadas en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos;
- IV. **Corresponsabilidad:** la colaboración entre personas, instituciones, grupos sociales y órdenes de gobierno, asumiendo una responsabilidad compartida para desarrollar la actividad turística;
- V. **Transparencia, acceso a la información y protección de datos:** el CCT tiene que dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como otorgar acceso a la información que genere, de conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y
- VI. **Promoción de la innovación tecnológica:** el CCT privilegiará el uso de TIC's en su gestión para facilitar la participación de los Integrantes e invitados permanentes y especiales.

**Artículo 10.-** El CCT sesionará de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria, tantas veces como se estime necesario por sus Integrantes.

**Artículo 11.-** Las sesiones del CCT se celebrarán preferentemente de manera presencial, pero podrá optarse por la modalidad virtual o remota si las circunstancias lo ameritan y/o justifican.

**Artículo 12.-** El quorum legal del CCT se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno (50% más uno) de sus Integrantes. Los invitados permanentes y especiales no se contabilizarán para efectos del quorum. En ningún caso se podrá sesionar sin la presencia del Presidente o su suplente.

**Artículo 13.-** Cuando no se reúna el quorum legal necesario, no podrá llevarse a cabo la sesión. En ese caso, el Secretario(a) Ejecutivo(a) elaborará constancia de hechos y convocará nuevamente a los Integrantes en un plazo no mayor a 8 días hábiles siguientes a la fecha en que la misma debió celebrarse.

**Artículo 14.-** Los asuntos se analizarán en forma colegiada y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Integrantes del CCT presentes en las sesiones correspondientes, siendo el (la) Presidente (a) quien otorgue el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 15.-** El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), en atención a la instrucción del o (la) Presidente(a) del CCT, convocará a los Integrantes, invitados permanentes y, en su caso, invitados especiales para celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 16.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias podrán realizarse por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción, con al menos 8 días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión que corresponda.

En el caso de las convocatorias a las sesiones extraordinarias deberán realizarse con al menos 5 días hábiles de anticipación, con autorización previa del (la) Presidente(a) del CCT.

La convocatoria deberá estar acompañada de la carpeta de documentos o información correspondiente a la sesión a desarrollar y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Número de sesión;
- II. Fecha, hora y lugar físico en que se celebrará la sesión. En el caso de la modalidad virtual, se indicará la plataforma de video llamadas o reuniones virtuales a utilizar, así como las especificaciones para su acceso;
- III. Orden del día;
- IV. Acta de la sesión ordinaria o extraordinaria realizada previamente para su revisión, aprobación y ratificación correspondiente, y
- V. La documentación que sirva como soporte para el análisis de los asuntos que se analizarán en la sesión correspondiente.

**Artículo 17.-** Los Integrantes, si así lo estiman, podrán proponer al Presidente(a) del CCT, algún tema en materia turística para tratarse en el seno de la sesión.

El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) solicitará al integrante la documentación que sea necesaria para documentar el tema o propuesta a incluir. El (la) interesado(a) deberá realizar una presentación ejecutiva en la sesión correspondiente.

La documentación deberá enviarse al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), y tendrá que contener los datos de identificación del Integrante responsable de su elaboración, así como del personal que pueda ser consultado para aclaraciones sobre su contenido. Dicha documentación deberá proveer la mayor cantidad de elementos posibles para su presentación, conocimiento y toma de decisiones. Como esquema enunciativo, se sugiere el siguiente:

- I. Título del documento y los datos que permitan identificar de manera resumida el asunto;
- II. Antecedentes;
- III. Desarrollo sucinto del asunto, el cual deberá aportar todos los elementos necesarios para soportar las decisiones que adopte el CCT;
- IV. Planteamiento o problemática y sus efectos;
- V. Propuestas de solución;
- VI. Ventajas y, en su caso, desventajas de las soluciones propuestas;
- VII. Necesidades o demandas de competencia del sector identificadas, y
- VIII. Propuesta de acuerdo.

Para facilitar el envío de la información a los y las Integrantes, se podrán utilizar medios electrónicos.

La documentación a que refiere el presente Artículo estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al análisis de procedencia que el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) realice con base en las atribuciones y funciones del CCT.

**Artículo 18.-** La documentación que se quiera presentar en las sesiones ordinarias se hará llegar al(la) Secretario(a) Ejecutivo(a) con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las mismas, a efecto de que se proporcione con al menos 8 hábiles de anticipación a los Integrantes del CCT, invitados permanentes y, en su caso, invitados especiales.

El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), previo al envío de la información, revisará que la documentación presentada cumpla con lo previsto en el Artículo 17 de las presentes Reglas. En caso de detectar alguna omisión en la documentación requerida, se solicitará la información complementaria al Integrante, para la incorporación de su propuesta en el Orden del Día.

**Artículo 19.-** Las sesiones extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de las presentes Reglas, con excepción de los plazos establecidos que se reducirán al menos a 7 días hábiles para que la documentación se haga llegar al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), y al menos 5 días hábiles para que éste(a) convoque y remita la documentación a los Integrantes, invitados permanentes y, en su caso, invitados especiales.

**Artículo 20.-** En cada sesión se podrá optar por dos modalidades para el registro de asistencia de los participantes:

- **Sesión Presencial:** se registrará la asistencia de las y los participantes, recabando las firmas correspondientes. El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) informará la existencia del quorum requerido en apego al Artículo 12 de las presentes Reglas. Lo anterior con el propósito de que el (la) Presidente(a) pueda iniciar la sesión.
- **Sesión Virtual:** El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) registrará la asistencia de los participantes, conforme vayan accediendo al espacio virtual y/o solicitará su registro vía chat de la plataforma electrónica. El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) informará la existencia del quorum requerido en apego al Artículo 12 de las presentes Reglas. Lo anterior con el propósito de que el(la) Presidente(a) pueda iniciar la sesión.

### **Sección III. Del Orden del Día**

**Artículo 21.-** El Orden del Día incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- I. Declaración de inicio de la sesión, si hubiere quorum;
- II. Aprobación del Orden del Día;
- III. Aprobación y ratificación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Temas para análisis y consulta;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Lectura de acuerdos adoptados en la reunión.

#### **Sección IV. De los Acuerdos**

**Artículo 22.-** Los acuerdos del CCT deberán considerar lo siguiente:

- I. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia del sector turismo. Cuando la solución de un asunto dependa de terceros ajenos a la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y sus entidades paraestatales sectorizadas, las acciones se orientarán al planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se les dé seguimiento hasta su atención, y;
- II. Precisar a los responsables de su seguimiento y atención.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Integrantes presentes. En caso de que asistan los Integrantes propietarios y suplentes, sólo el primero tendrá voz y voto.

Al final de la sesión, si así se estima, el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) podrá dar lectura a los acuerdos aprobados, o bien, omitir la misma y garantizar su incorporación en el acta correspondiente.

**Artículo 23.-** El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) llevará el seguimiento de los acuerdos adoptados por el CCT, para lo cual solicitará al (las) área(s) responsable(s) de su atención, si es el caso, las evidencias documentales sobre los avances hasta su conclusión. Previo a cada sesión ordinaria se informará de manera electrónica el estatus de los acuerdos en proceso de atención y concluidos, según sea el caso.

#### **Sección V. De las Actas**

**Artículo 24.-** Por cada sesión del CCT se levantará un acta que contendrá una síntesis del desarrollo de la misma y consignará, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de los asistentes;
- II. Asuntos tratados, y
- III. Acuerdos aprobados o no aprobados.

**Artículo 25.-** El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) remitirá a los Integrantes del CCT, invitados permanentes y, en su caso, a los invitados especiales los proyectos de actas de las sesiones en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la celebración de la misma, quienes tendrán un plazo similar para remitir sus comentarios. En caso de que no se reciban comentarios a los proyectos de actas en el plazo indicado, se entenderá que es aceptado el contenido.

El acta definitiva deberá ser firmada por el (la) Presidente(a), el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), y por los Integrantes que asistieron a la sesión correspondiente. El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) remitirá copia de ésta a los Integrantes del CCT, invitados permanentes y, en su caso, a los invitados especiales de la sesión respectiva, quienes serán responsables de su custodia y de impedir su utilización indebida.

Dicha acta definitiva será aprobada y ratificada por el pleno del CCT mediante acuerdo en la sesión inmediata posterior.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO Y LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**

##### **Sección I. De las Atribuciones del Consejo Consultivo de Turismo**

**Artículo 26.-** El CCT tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Orden del Día;
- II. Aprobar acuerdos orientados al cumplimiento de sus objetivos;
- III. Impulsar acciones que faciliten la participación ciudadana en el sector;
- IV. Fomentar la incorporación de los actores sociales en el marco de la planeación y conducción de la Política Turística Nacional;
- V. Diseñar, discutir y proponer estrategias que contribuyan al logro de los objetivos y metas de la Política Turística Nacional;
- VI. Proponer proyectos orientados a que las comunidades receptoras obtengan mayores efectos positivos de la actividad turística;
- VII. Incentivar la generación de estudios y análisis en materia turística;
- VIII. Crear grupos de trabajo para la atención y desahogo de los temas que le competen;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

- X. Promover la capacitación de sus Integrantes;
- XI. Ratificar las actas de las sesiones;
- XII. Aprobar y, en su caso, modificar sus Reglas de Organización y Funcionamiento; y,
- XIII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del CCT.

### **Sección II. De las Funciones de los Integrantes**

**Artículo 27.-** Corresponderá a todos los Integrantes del CCT, ya sea en su carácter Titular o suplente:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del CCT;
- II. Acudir a las sesiones de manera puntual, a título honorario y pronunciarse en las deliberaciones del CCT;
- III. Proponer, en el ámbito de su competencia y con la debida anticipación y sustento claro, asuntos a tratar en las sesiones;
- IV. Opinar sobre los asuntos y/o temas que se traten en las sesiones;
- V. Proponer, en el ámbito de su competencia, los acuerdos para la atención de los asuntos de las sesiones;
- VI. Impulsar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos aprobados;
- VII. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia y/o urgencia de los asuntos;
- VIII. Comunicar al (la) Presidente(a) y/o al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del CCT;
- IX. Proponer la participación de invitados especiales que puedan contribuir en los asuntos a cargo del CCT;
- X. Proponer mejoras o adecuaciones a los temas que sean presentados en el Pleno para su análisis y que permitan el fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística;
- XI. Sugerir la conformación de grupos de trabajo sobre temas específicos de interés para el CCT, emitir propuestas y recomendaciones sobre los mismos y participar en sus actividades;
- XII. Coordinar, si es el caso, las actividades del (los) grupo(s) de trabajo que se determinen instaurar en el seno del CCT y le sea(n) encomendado(s), de acuerdo con su ámbito de competencias;
- XIII. Observar las disposiciones de las Reglas y cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XIV. Firmar las actas definitivas de cada sesión;
- XV. Proponer, a través del (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), modificaciones a las presentes Reglas para su debido análisis en el seno del pleno y, en su caso, aprobación por parte del CCT, y
- XVI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del CCT, previo acuerdo del mismo.

**Artículo 28.-** El (la) Presidente(a) del CCT tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones. En caso de empate, contará con voto de calidad;
- III. Designar a un funcionario suplente en caso de ausencia, de conformidad con el Artículo 7 de las presentes Reglas;
- IV. Solicitar al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) que convoque a sesión del CCT a Integrantes, invitados permanentes y, en su caso, invitados especiales;
- V. Determinar, junto con el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), los asuntos a tratar en las sesiones, considerando las propuestas presentadas por los Integrantes, invitados permanentes y especiales;
- VI. Conducir el desarrollo de las sesiones y otorgar el uso de la palabra a los ponentes de los temas correspondientes al Orden del Día y a los participantes que así lo soliciten para expresar algún comentario;
- VII. Poner a consideración de los Integrantes a título personal o a través del Secretario(a) Ejecutivo(a), la aprobación del Orden del Día, y someter a la consideración y votación de los Integrantes las propuestas de acuerdos;
- VIII. Proponer las fechas de celebración de las sesiones ordinarias;
- IX. Autorizar la participación de invitados especiales en las sesiones del CCT, a propuesta de los Integrantes;
- X. Proponer al CCT la integración de grupos de trabajo para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten, y
- XI. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 29.-** El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) del CCT tendrá las funciones siguientes:

- I. Apoyar al (la) Presidente(a) en los asuntos y/o temas que éste(a) le encomiende conforme al ámbito de su competencia;
- II. Participar con voz en las sesiones;
- III. Convocar a las sesiones del CCT a los Integrantes, invitados permanentes y, en su caso, a los invitados especiales que acuerde el CCT o le instruya el (la) Presidente(a);
- IV. Determinar, junto con el (la) Presidente(a) del CCT, los asuntos a tratar en las sesiones, considerando las propuestas presentadas por los Integrantes;
- V. Elaborar la propuesta de Orden del Día de las sesiones;
- VI. Coordinar la preparación y/o integración del material de apoyo de los temas a tratar en las sesiones y remitirlas a los convocados;
- VII. Verificar que exista el quorum para la realización de las sesiones del CCT;
- VIII. Contabilizar las votaciones de los asuntos presentados en la sesión respectiva que conlleven un acuerdo;
- IX. Tomar nota de los acuerdos adoptados durante la sesión y, en su caso, dar lectura a los mismos;
- X. Comunicar a las instancias que correspondan los acuerdos y recomendaciones del CCT, para los efectos conducentes en el ámbito de su competencia;
- XI. Registrar, dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- XII. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y enviarlas para revisión de los Integrantes e invitados;
- XIII. Llevar a cabo el control y resguardo de la documentación e información generada en el seno del CCT;
- XIV. Presentar al grupo las propuestas propias o que le haya hecho llegar algún Integrante, de modificación de las presentes Reglas, y previa aprobación de los Integrantes, gestionar su difusión;
- XV. Solicitar el apoyo que se requiera al Asesor Jurídico, en el ámbito del CCT;
- XVI. Interpretar las presentes Reglas, escuchando al (la) Presidente(a) y al Asesor Jurídico;
- XVII. Clasificar la información o documentos del CCT, según proceda, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables; y,
- XVIII. Las demás que le asigne el (la) Presidente(a).

**Artículo 30.-** La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en su carácter de Asesor, podrá orientar y apoyar al CCT mediante opiniones a las presentes Reglas, así como de tipo presupuestarias- administrativas respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del CCT.

**Artículo 31.-** La persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Asesor, podrá orientar y apoyar al CCT mediante opiniones jurídicas respecto de las presentes Reglas y, en su caso, de los asuntos que sean sometidos a la consideración del CCT, a efecto de fundar y motivar los análisis, deliberaciones, conclusiones y acuerdos adoptados por sus Integrantes. El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) le presentará las consultas que se requieran, o bien, se le expresarán durante el desarrollo de las sesiones.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 32.-** En términos de lo previsto en las presentes Reglas, el CCT podrá acordar la creación de grupos de trabajo para la atención y el seguimiento de asuntos y/o temas específicos que les sean encomendados. Cada grupo de trabajo será coordinado por un Integrante del CCT, conforme al ámbito de su competencia.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 33.-** Corresponde al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) clasificar la información o documentos del CCT, según proceda, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 34.-** La participación de los Integrantes, invitados permanentes e invitados especiales será con carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución monetaria alguna por su participación, correspondiendo a la DGP lo conducente a la organización de las sesiones presenciales, virtuales. Las actividades que lleven a cabo los Integrantes, se realizarán con los recursos humanos, materiales y/o presupuestarios de sus propias áreas, aplicando la misma situación respecto a los actores sociales.

**Artículo 35.-** De conformidad con la legislación aplicable en la materia, tanto en el ámbito del CCT como de los grupos de trabajo, las comunicaciones realizadas a través de medios electrónicos, tendrán igual validez que las efectuadas en forma impresa.

**Artículo 36.-** Corresponde al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) la interpretación de las presentes Reglas y los supuestos no previstos, escuchando al Presidente y a los Asesores del CCT, y en su caso, podrá someter los planteamientos que considere al

Consejo.

**Artículo 37.-** El proceso de ratificación, renovación o actualización de los Integrantes deberá realizarse de manera oficial y escrita, por lo que el Secretario(a) Ejecutivo(a) revisará periódicamente que las designaciones estén actualizadas y documentadas.

**Artículo 38.-** Si así lo aprueba el pleno del CCT, se podrá emitir una convocatoria pública con el propósito de contar con el interés y participación de posibles invitados especiales del sector social, académico y privado, solicitudes que deberá acordar favorablemente el pleno del CCT.

---